



Radicación: 2022-0082-00

Señor Juez, Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal contractual, instaurada por la sociedad AG SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. en contra de la sociedad SEMINARIOS EJECUTIVOS DE COLOMBIA S.A.S., informándole que la parte demandante, solicitó la corrección del auto que admitió la demanda y a su vez aportó póliza de seguro, ordenada en el mencionado auto.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de mayo de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección por omisión y otros, se corregirá la parte resolutive del citado auto, en el sentido de que la parte demandada es la sociedad Seminarium Internacional SpA y no Seminarios Ejecutivos de Colombia S.A.S. como se insertó en dicho proveído.

Así mismo, en atención a que la parte demandante aportó la caución ordenada en la cuantía establecida y como la misma fue constituida a favor de Seminarios Ejecutivos de Colombia S.A.S. como parte demandada, debiendo serlo a favor de la sociedad Seminarium Internacional SpA., se le requerirá para que efectúe las correcciones del caso y una vez allegada al expediente, el despacho procederá a resolver las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

1. Corrijase el auto de mayo 11 de 2022, en el sentido de admitir la demanda verbal contractual promovida por la sociedad AG SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. en contra de la persona jurídica denominada SEMINARIUM INTERNACIONAL SpA.
2. Requerir a la demandante para que efectúe las correcciones a la póliza judicial aportada, en los términos señalados en el presente proveído, contando para ello con el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**



**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58fd9afca314d9139a7e799ec19a8ee48238a9c4d40df09608f3bea59e426040**

Documento generado en 31/05/2022 03:28:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**